JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO

Auto:	814
Asunto:	Se dispone entrega de titulo
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JAVIER OSWALDO PINEDA MARTINEZ
Demandado:	GAHENO´S EU.
Radicación:	63-130-3112-001-2018-00144-00

Calarcá Q., Veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Revisado el expediente digital, se encuentra en el consecutivo 037, reporte del Banco Agrario de Colombia, del título de depósito judicial número 454100000092287, por valor de $2.000.000.00, consignado por la sociedad GAHENO´S E.U., a favor del demandante, señor JAVIER OSWALDO PINEDA MARTINEZ, identificado con la c.c. 18.399.446, con fecha de elaboración 24 de septiembre de 2021, el cual aún no ha sido entregado a la parte actora.

En el consecutivo 032 se halla solicitud del demandante, señor Javier Oswaldo Pineda Martínez, enviada el 02 de febrero de 2022, a través de mensaje de datos, en el que solicita el pago de títulos consignados a su favor por la sociedad GAHENO´S EU., por concepto de las cuotas pactadas en audiencia de conciliación.

En consecuencia, el despacho, no encontrando óbice a lo solicitado, dispone el pago del título de depósito judicial número 454100000092287, por valor de $2.000.000.00, a favor del demandante Javier Oswaldo Pineda Martínez.

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sea cancelado a favor del demandante, señor, JAVIER OSWALDO PINEDA MARTINEZ, identificado con la c.c. 18.399.446, el referido título de depósito judicial. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Con relación al poder enviado mediante correo electrónico y que se otea en los elementos 038 y 039 del expediente electrónico debe decirse que la profesional del derecho PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS cuenta con personería reconocida dentro del proceso que refiere el poder otorgado. Sumado el correo electrónico que fue

radicado por el extremo activo en armonía con el artículo 123 del CGP, se autoriza a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS para examinar el expediente y hacer entrega de información del mismo si así lo solicita.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 086

DEL 29 DE JUNIO DE 2022

_____
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

José A.

.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecd774aba65299f63d55fb92c40fcbf89b7239b9e68a0d07c4de15e7d1def87**
Documento generado en 28/06/2022 02:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica